

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES IX

Caracas, miércoles 26 de junio de 2013

Número 40.196

### SUMARIO

#### Vicepresidencia de la República

Superintendencia Nacional de Costos y Precios  
Providencia mediante la cual se Categoriza la Prestación de Servicios Médicos, se establece los procedimientos para la Inscripción de los Centros de Salud Privados en el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios, y se determinan los Precios de los Servicios Médicos que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

INE  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Raquel Fernández Pascoal, como Gerente, en la Gerencia de Diseño Estadístico y Control de Calidad, adscrita a la Gerencia General de Metodología y Normalización Estadística, de este Instituto.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designa como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Misión Identidad, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa la Comisión Única de Contrataciones de este Ministerio, la cual estará integrada por los Miembros Principales y Suplentes que en ella se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, quienes ocupan los cargos que en ellas se indican, a los fines que conjunta o separadamente interpongan por ante los órganos judiciales competentes, las Acciones que en ellas se especifican.

#### Instituto Nacional de Transporte Terrestre

Providencia mediante la cual se reforma la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del «Addendum N° 18 al Convenio Integral de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina».

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del «Memorándum de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia para establecer Alianzas Estratégicas en materia de Comunicación e Información».

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del «Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Nicaragua en materia de Cooperación Policial».

Resolución mediante la cual se procede a la publicación de la Decisión N° 35/00 relativa a los «Mecanismos de Cooperación Consular entre los Países del MERCOSUR, Bolivia y Chile».

Resoluciones mediante las cuales cesa en sus funciones los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se indican.

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al señor Jorge Antonio Salas Rezkalah para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República del Perú en la ciudad de Caracas.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular de Finanzas

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Richard Antonio Medina González, como Gerente de la Aduana Principal de Puerto Sucre, en calidad de Titular.

#### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Giuseppe Cacioppo Oliveri, Director de la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se crea el Estandarte de la Zona Operativa de Defensa Integral «Guárico», con las descripciones que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se rescinde unilateralmente por causas no imputable a la contratista las órdenes de compras que en ellas se mencionan, celebradas en las fechas que en ellas se señalan, entre este Ministerio y las Empresas que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que en ellas se señalan, de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para el Comercio

INDEPABIS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano One Javier Soto Aguilar, como Coordinador Regional del estado Zulia, de este Instituto.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

CIARA

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Fundación.

CVA Azúcar S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ella se señalan, Miembros de la Junta Administradora Ad-Hoc, para ejercer las funciones que en ella se indican, de la sociedad mercantil Industria Azucarera Santa Elena, C.A., y Agrícolas Yaracuy.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Welsy Pastrán, como Jefa (E) de la División de Ingreso y Clasificación del Personal Administrativo y Obrero, adscrita a la Dirección de Ingresos y Clasificación de la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Manuel Hidalgo, como Jefe (E) de la División de Ingreso y Clasificación del Personal Docente, adscrita a la Dirección de Ingresos y Clasificación de la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2013, de las Zonas Educativas de los estados que en ellas se indican.

Fundación Colombeia

Providencia mediante la cual se aprobó el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de esta Fundación.

**Ministerio del Poder Popular  
para el Trabajo y Seguridad Social  
INPSASEL**

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

**Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería**

Resolución mediante la cual se dicta la Reforma Parcial de la Licencia Contenida en la Resolución N° 088, de fecha 26 de mayo de 2010.

Resolución mediante la cual se declara extinguida y sin efecto jurídico alguno la Resolución N° 044, del 25 de febrero de 2011.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Danny José Gascón Gutiérrez, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se dicta la Reforma Parcial de la Resolución N° 135, de fecha 20 de agosto de 2007.

Resolución mediante la cual se delimita un área geográfica adicional a la Empresa Mixta PETROCABIMA, S.A., para que realice las actividades que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se incorpora las cantidades que en ellas se mencionan, de MBN y MMPCN de nuevas reservas probadas de petróleo y de hidrocarburos gaseosos a nivel nacional, al cierre del 31 de diciembre de 2012.

**Ministerio del Poder Popular para el Ambiente**

Resolución mediante la cual se adecua el nombre actual de las Direcciones Estadales Ambientales, a la denominación «Direcciones Estadales del Poder Popular para el Ambiente», establecido como abreviatura de la citada dependencia «DEPPA».

**Ministerio del Poder Popular  
para las Comunas y Protección Social  
SUNACOPP**

Providencia mediante la cual se mantiene la cancelación de la personalidad jurídica de la Asociación Cooperativa de Vivienda «Monte Claro», R.L., subsistiendo sólo a los fines de su liquidación amigable.

**Ministerio del Poder Popular para la Alimentación**

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter Permanente de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

**Ministerio del Poder Popular para la Cultura**

Resolución mediante la cual se Reforma la Comisión de Contrataciones Públicas permanente de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, como Directores Generales del Gabinete Cultural de los estados que en ellas se especifican.

**Ministerio del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
INAMUJER**

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 30/2013, de fecha 10 de junio de 2013.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

**Fundación Madres del Barrio  
Josefa Joaquina Sánchez**

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 04/2013, de fecha 29 de mayo de 2013.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Patricia Elena Marrero Vásquez, en su carácter de Directora General de esta Fundación, las atribuciones que en ella se señalan.

**Tribunal Supremo de Justicia  
Tribunal Disciplinario Judicial**

Decisión mediante la cual se absuelve de Responsabilidad Disciplinaria Judicial al ciudadano Gerardo Camero Hernández, por sus actuaciones como Juez integrante de la Sala 3 de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas.

**Dirección Ejecutiva de la Magistratura**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mirtha Lucila Bravo Corazpe, como Coordinadora de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

**Avisos**

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS

DESPACHO DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL  
DE PRECIOS Y COSTOS JUSTOS

FECHA: 25/06/2013

N° 294

203°, 164° y 14°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

La Superintendente Nacional de Precios y Costos, designada mediante Decreto N° 8.449, de fecha 07-09-2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.756, de fecha 13-09-2011, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 4,5,6,11,12 y 13 del artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18-07-2011, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del referido Decreto-Ley y el artículo 22 del Reglamento Parcial sobre la Superintendencia Nacional de Costos y Precios y el Sistema Nacional Integrado de Administración y Control de Precios, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.802 de fecha 17-11-2011.

**CONSIDERANDO**

Que la salud es un derecho social fundamental, razón por la cual el Estado está en la obligación de garantizarlo como parte del Derecho a la vida, y por ello por mandato Constitucional está en la obligación de regular y monitorear las instituciones públicas y privadas de salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que los servicios de salud son indispensables para garantizar el derecho a la vida de la población, razón por la cual pueden ser categorizados en beneficio y protección de las ciudadanas y los ciudadanos que acceden a ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos y en el artículo 22 del Reglamento Parcial sobre la Superintendencia Nacional de Costos y Precios y el Sistema Nacional Integrado de Administración y Control de Precios.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las regulaciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, una vez categorizado un bien o servicio, es atribución de esta Superintendencia Nacional de Costos y Precios fijar precios máximos o rangos de precios, de acuerdo a su importancia económica y a su carácter estratégico en beneficio de la población.

**CONSIDERANDO**

Que la regulación que dicta la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, debe procurar la aplicación, control y seguimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos y que, en función a ello, este órgano tiene la atribución para dictar la normativa necesaria para tales efectos.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, puede establecer regímenes distintos o especiales para bienes y servicios regulados, controlados o no sujetos, en beneficio y protección de los ciudadanos y ciudadanas que acceden a ellos y que, en función a esto, este órgano puede disponer de distintos requisitos, condiciones, deberes o mecanismos de control, en función a las características propias de los bienes y servicios, del sector que los produce, presta o comercializa, o las personas que acceden a ellos.

**CONSIDERANDO**

Que la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, a través de otros órganos y antes del Estado, ha tenido conocimiento de situaciones irregulares con relación a la prestación de los servicios médicos de salud privados, debido al incremento sostenido de sus precios por parte de sus prestadores, la negativa de atención a los usuarios, circunstancias éstas que lesionan los derechos consagrados en el texto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, especialmente el derecho inviolable de la vida y el derecho a la salud consagrados en los artículos 43 y 83 de nuestra Norma Suprema.

**CONSIDERANDO**

Que la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, en ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 31, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, ha implementado como mecanismo para la capacitación de información, la solicitud de información a diversos órganos y entes públicos en relación a los costos y precios de los servicios médicos prestados por centros de salud privados, elementos que hacen mérito para presumirse válidos para la determinación de precios de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 17 del referido Decreto-Ley

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, propiciar el acceso de la población a los servicios médicos de salud privados en igualdad de condiciones, bajo criterios justos de intercambio.

Dicta la presente,

**PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE CATEGORIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD PRIVADOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRECIOS DE BIENES Y SERVICIOS, Y SE DETERMINAN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE EN ELLA SE SEÑALAN**

**DE LA CATEGORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y SUS PRESTADORES**

*Categorización de los servicios de salud*

**Artículo 1.** Se categoriza, y por ende queda sujeto a la regulación y control previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos y la normativa aplicable, la prestación de servicios médicos, por parte de centros de salud privados, en los términos previstos en la presente providencia administrativa.

**Parágrafo Único:** Se entiende por prestación de servicios médicos, la atención a través de acciones dirigidas a garantizar la salud de los ciudadanos y ciudadanas, incluyendo diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, así como la rehabilitación de sus secuelas, con el fin de conservar, fomentar y restituir la salud de la población, por los cuales los centros de salud privados reciben una contraprestación pecuniaria que satisfaga su intercambio.

*Los Prestadores de Servicios Salud*

**Artículo 2.** A los fines de la interpretación y aplicación de la presente providencia administrativa, se considerarán centros de salud privados los establecimientos privados, cualquiera sea la figura jurídica a través de la cual operen, dedicados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, así como la rehabilitación de sus secuelas, con el fin de conservar, fomentar y restituir la salud de la población; debidamente autorizados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud; sin perjuicio de las clasificaciones que establezca el Poder

Ejecución  


**II  
 DEL RÉGIMEN DE REGISTRO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICOS DE SALUD**

*Deber de inscripción*

**Artículo 3.** Los sujetos de aplicación o centros de salud privados, deberán tramitar, en el lapso previsto en esta providencia administrativa, su inscripción por ante el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios, de conformidad a las previsiones del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.

*Información a Registrar*

**Artículo 4.** A los fines de su incorporación en el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios, los prestadores de los servicios médicos de salud privados deberán suministrar a través del Sistema Automatizado de Administración de Precios, la información que sea requerida mediante los campos, formatos, formularios o planillas que a tal efecto se dispongan en dicho Sistema.

*Lapso para Registro*

**Artículo 5.** El registro de los centros de salud privados, deberá efectuarse a través del Sistema Automatizado de Administración de Precios, en un período de **TREINTA (30) DÍAS CONTINUOS** computados a partir de la publicación de la presente providencia administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**III  
 DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE SALUD**

*Obligación de Notificar Costos y Precios*

**Artículo 6.** Los sujetos señalados en el artículo 2 de la presente providencia administrativa, deberán notificar los costos y precios de los servicios que presten o hayan prestado al día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2013**, ante el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios, a través del Sistema Automatizado de Administración de Precios, en los términos y condiciones que establezcan los formatos telemáticos o la plataforma web que a los efectos determine la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.

Los costos y precios notificados por los centros de salud privados, deberán corresponder a los efectivamente cobrados por los servicios que presten, al día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2013**.

**Artículo 7.** En aquellos casos en los cuales los centros de salud privados y organizaciones o agrupaciones de usuarios de naturaleza pública o privada hayan pactado precios, tarifas o cualquier tipo de contraprestación por los servicios prestados, a través de contratos, acuerdos, convenios, convenciones o cualquier otra forma jurídica, diferentes a los requeridos en el artículo 6, deberá notificar a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios el menor precio.

*Obligación de Notificar Precios de parte de Órganos y Entes de la Administración Pública*

**Artículo 8.** De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, los órganos y entes de la Administración Pública que tuvieren información relativa a precios de los servicios médicos de salud privados, deberán notificar dicha información a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, en los términos y condiciones que ésta establezca para tal fin.

*Requerimientos Especiales de Información*

**Artículo 9.** Sin perjuicio de la información relativa a la notificación de costos y precios que se suministre a través del Sistema Automatizado de Administración de Precios, la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, a través de la Intendencia de Costos y Precios, podrá requerir a los órganos y entes del Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios y a los sujetos señalados en el artículo 2 de la presente providencia administrativa, información que se estime pertinente para la determinación de los aspectos que conforman el precio. A tal efecto, la Intendencia de Costos y Precios podrá hacer requerimientos especiales o particulares, en los cuales se establecerán claramente los términos y condiciones para el suministro de la información solicitada.

**IV**

**DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE SALUD ACORDADOS CON LOS PRESTADORES**


*Régimen de Control y Determinación de Precios*

**Artículo 10.** A los fines de efectuar el seguimiento de los precios de los servicios médicos de salud privados, y garantizar el derecho a la salud de la población venezolana, hasta tanto la Superintendencia Nacional de Costos y Precios no fije sus precios, los prestadores de servicios de salud privados deberán percibir como contraprestación de tales servicios, los precios determinados en los anexos de la presente providencia administrativa, los cuales incluyen todos los elementos estructurales, equipos técnicos y humanos requeridos en la atención médica y en función a la unidad medida allí señaladas, excluyendo los honorarios médicos.

*Vigencia*

**Artículo 11.** La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publiquese y cúmplase.

  
**KARLÍN JOHANNA GRANADILLO RAMÍREZ**  
 SUPERINTENDENTE NACIONAL DE PRECIOS Y COSTOS JUSTOS  
 Decreto N° 8.449, de fecha 07 de septiembre de 2011  
 Gaceta Oficial N° 39.756, de fecha 13 de septiembre de 2011

## ANEXO A

N°	CONCEPTO	PRECIO	PRECIO	PRECIO	UNIDAD MEDIDA
		CLINICAS TIPO 1	CLINICAS TIPO 2	CLINICAS TIPO 3	
1	<b>SERVICIOS DE CLINICA</b>				
1.1	EMERGENCIA (INCLUYE CONSULTA MEDICA Y TRATAMIENTO AMBULATORIO)				
1.1.1	SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTO	2.800	1.988	1.846	DIA
1.1.2	SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA	2.800	1.988	1.846	DIA
1.2	HOSPITALIZACION				
1.2.1	SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN HABITACION PRIVADA	2.760	1.960	1.819	DIA
1.2.2	SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN HABITACION SEMI-PRIVADA	1.650	1.172	1.088	DIA
1.3	CUIDADOS INTENSIVOS				
1.3.1	TERAPIA INTENSIVA ADULTO	5.640	4.004	3.718	DIA
1.3.2	TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA	5.640	4.004	3.718	DIA
1.3.3	TERAPIA INTENSIVA NEONATAL	5.640	4.004	3.718	DIA
1.4	QUIROFANO				
1.4.1	QUIROFANO - CONVENCIONAL (1ERA HORA)	5.700	4.047	3.757	HORA
1.4.2	QUIROFANO - CONVENCIONAL (FRACCION 30 MIN)	1.710	1.214	1.127	30 MIN
1.4.3	SALA DE PARTO (INLUYE EQUIPOS, MATERIAL Y MEDICAMENTOS PARA LA	9.500	6.745	6.262	USO
1.5	ATENCION QUIRURGICA - AMBULATORIA				
1.5.1	CIRUGIA AMBULATORIA DESDE PREPARACION HASTA ALTA (INCLUYE 1 HORA	3.420	2.428	2.254	HORA
1.5.2	CADA 30 MINUTOS ADICIONALES DE QUIROFANO	1.026	728	676	30 MIN
1.6	SERVICIOS ESPECIALIZADOS				
1.6.1	SERVICIO DE HEMODIALISIS	200	142	132	SESION
1.6.2	SERVICIO DE HEMODINAMIA				
1.6.2.1	PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO (INCLUYE TODOS LOS INSUMOS Y PERSONAL	3.600	2.556	2.373	PROCEDIMIENTO
1.6.2.2	PROCEDIMIENTO TERAPEUTICO (PERMITE FACTURAR APARTE SOLAMENTE MATERIALES ESPECIALES BALON, STENT, COIL, ETC)	4.300	3.053	2.835	PROCEDIMIENTO
1.6.3	SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA ONCOLOGICA (PERMITE FACTURAR APARTE	1.380	980	910	SESION
1.6.4	SERVICIO DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA				
1.6.4.1	RADIACION INTERNA (BRAQUITERAPIA)	6.000	4.260	3.955	SESION
1.6.4.2	RADIACION EXTERNA (PARA MAMA, PULMON, ORAL, PROSTATA, VEGIGA, DIGESTIVO. SNC. GINECOLOGICO. LINFOMAS. SARCOMAS. METASTASIS)				
1.6.4.2.1	RADIACION DE FOTONES				
1.6.4.2.1.1	RAYOS GAMMA: COBALTO 60 Y RADIO	4.000	2.840	2.637	SESION
1.6.4.2.1.2	RAYOS X: ACELERADOR LINEAL	4.000	2.840	2.637	SESION
1.6.4.2.2	RADIACION POR PARTICULAS	4.000	2.840	2.637	SESION

ANEXO B			
Nº	CONCEPTO	PRECIO CLINICAS TIPO 1	UNIDAD MEDIDA
2	<b>PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO</b>		
2.1	<b>LABORATORIO</b>		
2.1.1	HEMATOLOGIA	120	POR ESTUDIO
2.1.2	PARASITOLOGIA Y ORINA	140	POR ESTUDIO
2.1.3	BIOQUÍMICA	100	POR ESTUDIO
2.1.4	INMUNOLOGIA	232	POR ESTUDIO
2.1.5	MARCADORES CARDÍACOS	254	POR ESTUDIO
2.1.6	MARCADORES TUMORALES	212	POR ESTUDIO
2.1.7	MARCADORES HORMONALES	583	POR ESTUDIO
2.2	<b>RADIOLOGIA</b>		
2.2.1	<b>SIMPLE</b>		
2.2.2.1	UNA (01) PROYECCION	208	POR ESTUDIO
2.2.2.2	DOS (02) PROYECCIONES	247	POR ESTUDIO
2.2.2.3	TRES (03) PROYECCIONES	286	POR ESTUDIO
2.2.2.4	CUATRO (04) PROYECCIONES	325	POR ESTUDIO
2.2.2.5	CINCO (05) PROYECCIONES	364	POR ESTUDIO
2.2.2.6	SEIS (06) PROYECCIONES	403	POR ESTUDIO
2.2.2	<b>CON CONTRASTE</b>	1.423	POR ESTUDIO
2.2.3.2.1	ANGIOGRAFIA	4.550	POR ESTUDIO
2.2.3.2.2	ARTERIOGRAFIA	4.550	POR ESTUDIO
2.2.3	<b>TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA</b>		
2.2.3.1	<b>SIMPLE</b>	800	POR ESTUDIO
2.2.3.2	<b>CON CONTRASTE</b>	1.500	POR ESTUDIO
2.2.4	<b>RESONANCIA MAGNETICA</b>		
2.2.4.1	<b>SIMPLE</b>	1.200	POR ESTUDIO
2.2.4.2	<b>CON CONTRASTE</b>	2.000	POR ESTUDIO
2.2.5	<b>MAMOGRAFIA</b>		
2.2.5.1	UNILATERAL	380	POR ESTUDIO
2.2.5.2	BILATERAL	560	POR ESTUDIO
2.2.6	DENSITOMETRIA OSEA	320	POR ESTUDIO
2.2.7	GAMMOGRAMA OSEO	650	POR ESTUDIO
2.2.8	PELVIMETRIA	475	POR ESTUDIO
2.3	<b>ANATOMIA PATOLOGICA</b>		
2.3.1	OTRAS CITOLOGIAS	220	POR ESTUDIO
2.3.2	BIOPSIA	476	POR ESTUDIO
2.3.3	BIOPSIA EXTEMPORANEA	550	POR ESTUDIO